ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 003–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA "CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALÚO Y BENEFICIOS TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en el artículo 70° de la norma acotada establece: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente ...";

Que, la Ley de Tributación Municipal establece en su artículo 60° "Conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, ...b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación";

Que, el Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013, establece en su NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD-RESERVA DE LEY indica "... Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Y en su artículo 41° "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Informe N° 008-2023-SGAT-GM/MDAA, el Sub Gerente de Administración Tributaria alcanza la propuesta de Ordenanza para Aprobar de la "Campaña Masiva de Presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo y Beneficio Tributario y No Tributario 2023" con el lema: "Contribuyendo con el pago de tus tributos participas en el desarrollo de tu ciudad", con vigencia hasta el 30 de abril de 2023, para evitar la evasión tributaria de los contribuyentes, manteniendo la eficiencia en el proceso de recaudación de los tributos municipales de la institución, impulsar el crecimiento de la base tributaria por el pago del Impuesto Predial (Autoavalúo) y cumplir con las metas de recaudación que se fijen el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2023;

Que, mediante Informe N° 046-2023-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que "La Municipalidad Distrital Alto de la Alianza a través del Órgano máximo del Gobierno Local – Consejo Municipal – en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competente para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALÚO Y BENEFICIOS TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2023" dentro de la Jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza", recomendando elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **"ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA "CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALÚO Y BENEFICIOS TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2023"**, según las consideraciones antes expuestas.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 003–2023–MDAA–T

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
SUB GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GAJ
SGAT
SGTIC
Archivo